



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 332-2022-OAT-MDI

Imperial, 27 de mayo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 3805-2022-MDI, de fecha 20 de mayo del 2022, presentado por la Sra. **GUTIERREZ MANCHA REYDA GLORIA** Identificada con D.N.I. N° 15377281 en representación del Sr. **QUISPE QUISPE DURAND ERICK**, con domicilio Fiscal ubicado en **AA.HH. Santa María Magdalena Mz B Lt 28 - Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 359 -2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 24 de mayo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “**INSCRIPCIÓN DE PREDIO**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, conforme el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 3805-2022-MDI**, de fecha 20 de mayo del 2022, presentado por la Sra. **Gutierrez Mancha Reyda Gloria** en representación del Sr. **QUISPE QUISPE DURAND ERICK** Identificado con D.N.I. N° 45366531, a fin de solicitar “**INSCRIPCIÓN DE PREDIO**” en relación al inmueble ubicado en **Habilitación Urbana María Magdalena Segunda Etapa Mz F Sub Lt 11 – A Calle las Margaritas del Distrito de Imperial** con un área de 61.7500 M2 según Certificado Literal adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N°359-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 24 de mayo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de “**Inscripción de Predio**”, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 004553, ii) Copia Simple de DNI N° 15377281 - DNI N° 45366531 iii) Copia Simple de Carta Poder iv) Copia Simple de Certificado Literal v) Recibo de Caja N°00092152022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Certificado Literal de Predio P17077010 el Sr. **Quispe Quispe Durand Erick** figura como titular actual del predio: **Habilitación Urbana María Magdalena Segunda Etapa Mz. F Sub Lt. 11-A Calle las Margaritas** con un área total de terreno de 61.7500 m2, predio transferido por parte de la Sra. **Gutierrez Gutierrez Giuliana Gloria** en su calidad de Donante.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM**, el predio ubicado en Habilitación Urbana María Magdalena Segunda Etapa Mz. F Sub Lt. 11-A Calle las Margaritas del Distrito de Imperial con un área total de terreno de 61.7500 m2, a favor del **Sr. QUISPE QUISPE DURAND ERICK** Identificado con D.N.I. N° 45366531; Lo estipulado según Certificado Literal de Predio P17077010, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

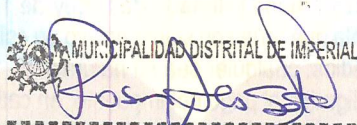


ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA